



Proceso de reevaluación de Colegiatura

El ajuste de colegiatura es un proceso a cargo de un comité formado por el Director de Personas y Recursos, la Encargada de Colegiatura y la Asistente Social. El comité será el encargado de resolver las diversas solicitudes de evaluación del valor a pagar para cada familia.

El cálculo de colegiatura se realiza a través de una matriz construida en base a dos variables:

- Renta familiar
- Número de hijos dependientes (0 a 24 años)

Existen diferentes tramos de renta en la tabla de colegiatura, ajustados anualmente y que están disponibles para todos en el sitio web del colegio.

¿Cómo se calcula el ingreso familiar?

Trabajadores Dependientes

La renta familiar es considerada a partir del total de ingresos brutos menos los descuentos legales (AFP, Salud, Seguro de Cesantía e Impuesto, sólo hasta los topes legales). El ajuste en el ítem salud, será considerar la suma de ambos topes de sueldos imposables y (b) aumentar el porcentaje de gasto considerado desde un 7% hasta un 10% en dos años. En el primer año (2024), el incremento será de un 7% a un 8% (con tope de 13,02 UF); y en el segundo año (2025), de un 8% a un 10% (al día de hoy, 16,28 UF).

No se considera en el análisis los descuentos voluntarios que realiza cada familia que pudiesen estar reflejadas en la liquidación de sueldo como los seguros complementarios, ahorros previsionales voluntarios, descuentos por préstamos, adicionales de salud, entre otros.

En el caso de existir bonos, este se considera como un ingreso adicional, se mensualiza su valor líquido y se suma al ingreso ya calculado.

Trabajadores independientes

El cálculo se realiza tomando en consideración la declaración anual de impuestos a la renta y adicionalmente el total de honorarios brutos del período siguiente. De este análisis se obtendrá un total imposable y sobre este monto se aplican los descuentos legales, homologando así una liquidación de sueldo.

Declaración de Impuesto a la renta (F22)

Se considerará el Subtotal de Rentas (Formulario 22, código "158") reflejado en la declaración anual de impuestos, para establecer el total Imposable de ingresos obtenidos durante el año en revisión a partir de los cuales se aplicarán los descuentos legales de previsión e impuestos, según lo detallado con anterioridad.



El comité evalúa condiciones que puedan afectar la liquidez familiar. Se establecen situaciones habituales que pueden significar un ajuste en la colegiatura que se detallan más adelante, se encarga, además, de establecer los procedimientos para generar instancias formales y con transparencia para abordar los distintos casos con la particularidad que cada familia requiere. Así mismo, se puede solicitar documentación adicional que acredite las rentas y gastos informados en la solicitud durante todo el año.

Todos los requerimientos serán analizados por la comisión de colegiatura para su resolución.

El ajuste de colegiatura no considera modificaciones retroactivas. Los cambios serán efectivos una vez que se disponga de todos los antecedentes solicitados para el análisis. Es responsabilidad de cada familia informar de los cambios en el mismo mes en que estos ocurren, tanto de bajas como de alzas en los ingresos familiares (aumento de ingreso, disminución de ingresos, pérdidas de trabajo, ascensos, cambios de empleador, etc.), además de los cambios en las cargas dependientes.

Para incorporar un posible ajuste dentro del mismo mes, se debe tener en consideración, que el día de pago de la colegiatura es el día 15, por lo tanto, los antecedentes deben ser presentados en su totalidad 48 horas antes a esta fecha para ser considerados dentro del mes en curso.

En el caso de las familias que están suscritas a PAT o PAC, deberán considerar como fecha de entrega de antecedentes los primeros 5 días de cada mes.

Situaciones Habituales que implican ajuste de Colegiatura

Nacimiento Hijo: Se acogerá como carga el nuevo integrante de la familia, se deberá presentar certificado de nacimiento, lo que implicará un ajuste, dada la modificación del factor número de hijos dependientes. Para aquellas familias, que desean incorporar al análisis de colegiatura a un nuevo integrante, producto de una nueva formación familiar, se deberá informar también los ingresos del padre o madre (no apoderado) que influye en el ingreso familiar o el aporte en pensión.

Cambio de Ingresos Familiares: Se deberá presentar la nueva liquidación de sueldo, anexo de contrato, resumen de boletas de honorarios o cualquier documento formal que den cuenta de los nuevos ingresos.

Pérdida de Trabajo: Se deberá presentar finiquito. De existir una indemnización, esta se considerará como ingreso. Se dividirá el monto de la indemnización por la renta informada dando como resultado la cantidad de meses que la familia mantendrá el valor de colegiatura original.

Habrá espacio para presentar usos obligados del monto de indemnización que hagan que lo recibido no tenga la duración estimada a partir del simple cálculo.

Si durante este periodo, el apoderado encuentra un nuevo empleo deberá informar sus nuevos ingresos para calcular el nuevo valor de la colegiatura. De lo contrario, si cumplido el plazo de los meses calculado con la indemnización el apoderado continúa cesante, se ajustará la colegiatura de acuerdo a los ingresos presentados por la familia.



Separación o Divorcio: en esta situación familiar, la información con respecto al valor de la colegiatura, se le entregará al apoderado económico. De la misma manera no se informarán los ingresos a ninguna de las partes (padre y madre) a menos que ambos autoricen al colegio para hacerlo.

Frente a esta situación se acoge una rebaja en la colegiatura dado que por lo general existe un aumento de gastos de ambos padres o apoderados. Sin embargo, se considerarán 2 escenarios para aplicarla.

- Ambos padres siguen aportando con su ingreso para el cálculo de colegiatura. Se descuenta del ingreso familiar un monto definido como mayor costo por duplicidad de pago habitacional como aumento de gastos por separación (\$950.000 estimado como tope al día de hoy).

Los antecedentes y gastos deberán ser acreditados.

- El apoderado económico se hace cargo de todos los gastos y recibe pensión por parte del otro apoderado. En este caso sólo se considerará el ingreso del apoderado económico y el valor de la pensión que recibe, judicialmente acreditada.

Gastos adicionales de Salud: Se acogerá el descuento temporal o permanente del ingreso familiar por gastos asociados a temas de salud, ya sean del alumno o familiares directos de éste. Para esto se deberán presentar boletas que acrediten el tipo de gasto y la duración en el tiempo. Podrán ser de carácter físico o psicológico, así como también se acogerán los gastos por reforzamiento académico, para aquellos alumnos del colegio que hayan sido solicitados acompañar con estos apoyos por los profesionales del área. Este tipo de gastos en salud, se descontará del ingreso familiar para un nuevo cálculo de colegiatura.

Gastos de fuerza mayor: Se procederá de la misma manera que en el caso anterior para aquellas situaciones en que se acredite el gasto por alguna situación actual que afecte negativamente el ingreso familiar.